

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 004-2025-OCI/0448-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN – OXAPAMPA – PASCO

**IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) SOBRE LA
QUEBRADA COLPA DEL CASERÍO PARAÍSO ASHANINKA
DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA -
PASCO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 10 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

OXAPAMPA, 24 DE FEBRERO DE 2025

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/0448-SCC

**IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA COLPA DEL
CASERÍO PARAÍSO ASHANINKA DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE
OXAPAMPA - PASCO"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. RECOMENDACIONES.....	26
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 04-2025-OCI/0448-SCC

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA COLPA DEL CASERÍO PARAÍSO ASHANINKA DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante oficio n.° 0345-2023-MPO/OCI de 15 de agosto de 2023, modificado con 0460-2023-MPO/OCI de 23 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0448-2025-003, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la IOARR: "Construcción de Puente: En el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento Pasco", CUI n.° 2527770 se viene efectuando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la recepción y liquidación de la IOARR: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El control concurrente se efectuó a la obra: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", en adelante "Obra" e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control (Hito de Control n.° 6: Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra), que ha sido ejecutado del 4 al 10 de febrero de 2025 en la Municipalidad Distrital de Constitución, en adelante, "Entidad", ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Del expediente técnico

Mediante resolución de alcaldía n.° 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Constitución en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2527770, con un costo tal de S/2 061 047,77

con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata, según detalle siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES – 120 DÍAS CALENDARIO	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PRESUPUESTO BASE: noviembre 2022	
COSTO DIRECTO	1 144 084,61
GASTOS GENERALES	233 080,17
UTILIDADES	114 408,46
SUBTOTAL	1,491 573,24
IMPUESTO IGV 18%	268,483,18
PRESUPUESTO DE OBRA	1 760 056,42
PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN	59 839,78
VALOR REFERENCIAL	1 819 896,20
SUPERVISIÓN	132 431,40
EXPEDIENTE TÉCNICO	78 720,17
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	2 061 047,77

Fuente: Resolución de alcaldía N° 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Contrato de ejecución

El 24 de julio de 2023, la Entidad adjudicó la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDC/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.° 2527770, al Consorcio B&G¹ por el monto de S/1 818 527,00, seguidamente se procedió a suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MDC/A de 8 de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación precios unitarios.

Contrato de supervisión de obra

El 29 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 010-2023-CS/ MDC-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Construcción de puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.° 2527770, al Consorcio San Sebastián² por el monto de S/132 431,40, seguidamente se procedió a suscribir el contrato de supervisión de obra n.° 009-2023-MDC/A de 28 de setiembre de 2023, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150)³ días calendarios, bajo el sistema de contratación esquema mixto suma alzada y tarifas.

Ejecución contractual

La ejecución de la obra se dio inicio el 03 de octubre de 2023, habiéndose programado la fecha de culminación contractual el 30 de enero de 2024, de acuerdo a los ciento veinte (120) días calendarios

¹ Conformado por la Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C con RUC n.° 20529202998 y Empresa CUBICA RYM S.A.C., con RUC n.° 20608396358, representado por el Alberto Gonzales Vela

² Integrado por el señor José Luis San Martín Arcayo con DNI n.° 22422478 y el señor Félix Paucarhuanca Bendejú, con DNI n.° 21553897, representado por señora Yoysi Madeleine Nahuirima Nazario identificado con DNI n.° 72611512.

³ Ciento veinte (120) días correspondiente a la supervisión de obra y treinta (30) días calendarios para la liquidación de obra.

establecidos en el contrato de ejecución, posteriormente mediante acta de suspensión de obra n.º 14 de 16 de diciembre de 2023, se suspende la ejecución y supervisión de la Obra, teniendo como causal no atribuible a las partes, por precipitaciones pluviales.

De la información recopilada mediante acta del servicio de control concurrente n.º 001-2024-OCI/SCC-PUENTE COLPA de 18 de setiembre de 2024, se advierte que la ejecución del IOARR: "Construcción de puente: en el (la) sobre la quebrada Colpa del caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", CUI n.º 2527770", cuenta con 07 valorizaciones, de las cuales las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuentan con conformidad y su respectivo pago a través de comprobantes de pago, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES DE OBRA

Valorización n.º	Comprobante de Pago/Nota de Pago		Documento de conformidad	
	n.º	Fecha	Tipo de documento	Fecha
01	029	09/01/2024	Informe n.º 1155-2023-GIDUR/MDC	15/11/2023
	2162	21/11/2023		
	2163	21/11/2023		
02	2360	18/12/2023	Informe n.º 1236-2023-GIDUR/MDC	11/12/2023
	2359	18/12/2023		
	2361	18/12/2023		
03	040	9/01/2024	Informe n.º 1286-2023-GIDUR/MDC	21/12/2023
	041	9/01/2024		
04	1105.24.81.2400497	5/06/2024	Informe n.º 0509-2024-GDTI/MDC	5/06/2024
	1105.24.81.2400489	5/06/2024		
05	1105.24.81.2400796	12/07/2024	Informe n.º 0684-2024-GDTI/MDC	12/07/2024
06	1105.24.81.2401047	21/08/2024	Informe n.º 0862-2024-GDTI/MDC	21/08/2024
	1105.24.81.2401041	21/08/2024		

De la recepción de la obra:

Con asiento n.º 279 de 4 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó al supervisor que la obra se encuentra culminada y a la vez solicita la recepción de la misma, de igual forma, con asiento n.º 280 de 4 de agosto de 2024 del citado cuaderno, el supervisor de obra señaló que la obra esta culminada.

Del mismo modo, con carta n.º 026-2024-CONS.SAN.SEBASTIAN/YMÑN-RC de 9 de agosto de 2024, la representante común del Consorcio San Sebastián, remitió a la sub Gerente de Ejecución de Obras, Liquidación y Maquinarias, el certificado de conformidad técnica y a la vez solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Por lo cual, mediante informe n.º 612-2024-GM/MDC de 16 de agosto de 2024, el Gerente Municipal solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución, la conformación del comité de recepción de obra, en atención a ello, mediante resolución de alcaldía n.º 181-2024-MDC/A de 27 de agosto de

⁴ suscribieron el subgerente de Obras, Liquidación y Maquinaria Pesada por parte de la entidad; el representante común del Consorcio B&G y el residente de Obra por parte de la ejecución de la obra; y la representante común consorcio San Sebastián y el jefe de supervisión por parte de la supervisión de la obra.

2024, el titular de la Entidad, aprueba la conformación del comité de recepción de la Obra, señalando lo siguiente:

"(...)

- | | |
|--|-------------|
| ➤ ING. ROLY KIKE CAMPOS HERRERA | Presidente |
| Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | |
| ➤ ING. ROSA MARÍA CONTRERAS SINAHUARA | 1er Miembro |
| Sub Gerente de Ejecución de Obras Liquidación y Maquinaria (e) | |
| ➤ CRISTIAN JUBER MUNGUÍA ALANÍA | 2do Miembro |
| Jefe de Administración Financiera (...)" | |

Finalmente, mediante Acta de Observaciones de Recepción de Obra de 24 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra, determinó que la obra no ha sido concluida satisfactoriamente y la declaro como observada. Sobre el particular, con asiento n.º 284 de 9 de octubre de 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó al supervisor, que se culminó con la subsanación de observaciones.

En atención, con asiento n.º 285 de 9 de octubre de 2024 del cuaderno de obra, el supervisor de obra, registró que procedió a realizar la verificación del levantamiento de observaciones, y con asiento n.º 286 de 11 de octubre de 2024 del cuaderno de obra, el supervisor de obra solicitó a la entidad la recepción de obra.

Mas adelante, mediante resolución de alcaldía n.º 256-2024-MDC/A de 7 de noviembre de 2024, el titular de la Entidad, aprobó la reconfiguración del comité de recepción de la Obra, indicando lo siguiente:

"(...)

- | | |
|--|-------------|
| ➤ ING. Edgar Aquino duran | Presidente |
| Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | |
| ➤ ING. ROSA MARÍA CONTRERAS SINAHUARA | 1er Miembro |
| Sub Gerente de Ejecución de Obras Liquidación y Maquinaria (e) | |
| ➤ CRISTIAN JUBER MUNGUÍA ALANÍA | 2do Miembro |
| Jefe de Administración Financiera (...)" | |

Posterior a ello, con acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2024, concretaron la recepción de la Obra.

De la liquidación de la obra:

Mediante carta n.º 001-2025-CONS.B&G/AGV-RC de 10 de enero del 2025, la representante común del Consorcio B&G remitió a la representante común del Consorcio San Sebastián, la liquidación de contrato de obra para su revisión y remisión a la Entidad.

En atención al párrafo precedente, con carta n.º 001-2025-CONS.SAN.SEBASTIAN/YMÑN-RC de 13 de enero de 2025, la representante común del Consorcio San Sebastián, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución, la liquidación de contrato de obra y el pronunciamiento de la supervisión, por su parte, la Entidad, derivó a la sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidación y Maquinarias, para su atención y trámite.

Estado situacional de ejecución de la obra

El 4 de febrero de 2025, la Comisión de Control procedió a realizar una visita a las instalaciones de la Entidad, a fin de recopilar información⁵ documental y detallada referente al proceso de recepción de obra y liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de obra, consultando al Sub Gerente de Ejecución de Obras, Liquidación y Maquinarias, el estado situacional de la obra, quien manifestó que la obra se recepcionó el 19 de noviembre de 2024 mediante acta de recepción de obra y a la fecha se encuentra en la etapa de liquidación, se detallan los datos principales tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

1	Datos Generales		
	Entidad	Municipalidad Distrital de Constitución	
	IOARR	"Construcción de Puente; En El(La) sobre la Quebrada Colpa del Caserio Paraiso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento Pasco".	
	CUI	2527770	
	INFOOBRAS	177039	
2	Expediente Técnico		
	Documento de aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023.	
3	Ejecución de obra		
	Proceso de selección	Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDC/CS-1.	
	Contrato y adendas:	Contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MDC/A de 8 de agosto de 2023.	
	Contratista:	Consorcio B&G, conformado por: - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C con RUC n.° 20529202998. - EMPRESA CUBICA RYM S.A.C., con RUC n.° 20608396358. Representante común: Alberto Gonzales Vela	
	Monto contractual con IGV:	S/1 818 527,00	Plazo ejecución: 120 días calendarios
	Modalidad de Ejecución Contractual:	Por Contrata - Precios Unitarios	
	Residente de Obra	Ing. Julio Cesar Mendoza del Aguila (CIP n.° 56199).	
4	Supervisión de obra		
	Contrato:	Contrato de Supervisión de obra n.° 09-2023-MDC/A de 28 de setiembre de 2023.	
	Contratista:	Consorcio San Sebastián	
	Representante Común	Yoysi Madeleine Nahuirima Nazario DNI n.° 72611512	
	Monto contractual con IGV:	S/132 431,40 soles	
	Jefe de Supervisión de Obra:	Ing. Daniel Fernando Culquicondor Jacha (CIP n.° 133114).	
5	Plazo ejecución de obra		
	Inicio de ejecución	03 de octubre de 2023	Termino de ejecución: 04 de agosto de 2024
	Suspensión de plazo	Suspensión de plazo n.° 1 Según acta de suspensión de obra n.° 01 de 16 de diciembre de 2023. Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2023.	
	Ampliación de plazo	Resolución de Alcaldía n.° 148-2024-MDC/A de 16 de julio de 2024, ampliacion de plazo n.°1 por 16 días Resolución de Alcaldía n.° 157-2024-MDC/A de 1 de agosto de 2024, ampliacion de plazo n.°2 por 7 días Resolución de Alcaldía n.° 170-2024-MDC/A de 14 de agosto de 2024, ampliacion de plazo n.°3 por 10 días Resolución de Alcaldía n.° 175-2024-MDC/A de 21 de agosto de 2024, ampliacion de plazo n.°4 por 3 días	
6	Valorización		
	Adelantos	Adelanto Directo N° 01: No corresponde	Adelanto Materiales N° 01: No corresponde
		Resolución de Alcaldía n.° 181-2024-MDC/A de 27 de agosto de 2024	
7	Recepción de obra		
		Resolución de Alcaldía n.° 256-2024-MDC/A de 07 de noviembre de 2024 (reconformación)	
		Acta de Observaciones de Recepción de Obra de 24 de setiembre de 2024	
		Acta de Recepción de Obra de 19 de noviembre de 2024	
8	Estado situacional actual		
	La obra se encuentra en proceso de liquidación		

Fuente: Documentos alcanzados a la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Recepción y Liquidación de la ejecución de obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución de la obra correspondiente a la IOARR: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserio Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", identificado con CUI n.º 2527770, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, GENERA RETRASO EN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

Con asiento n.º 279 de 4 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó al supervisor que la obra se encuentra culminada y a la vez solicita la recepción de la misma, de igual forma, con asiento n.º 280 de 04 de agosto de 2024 del citado cuaderno, el supervisor de obra señaló que la obra esta culminada.

En atención, con informe n.º 409-2024-SGEOLYM/GDTI-MDC de 14 de agosto de 2024, el sub Gerente de Ejecución de Obras, Liquidación y Maquinarias, solicitó al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la designación de comité de recepción de obra; es así que, con informe n.º 844-2024-GDTI/MTC de 16 de agosto de 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó al Gerente Municipal, la designación de comité de recepción de obra.

Por lo cual, mediante informe n.º 612-2024-GM/MDC de 16 de agosto de 2024, el Gerente Municipal solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución, la conformación del comité de recepción de obra, en atención a ello, mediante resolución de alcaldía n.º 181-2024-MDC/A de 27 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, aprueba la conformación del comité de recepción de la Obra.

Posterior a ello, mediante acta de observaciones de recepción de obra de 24 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra, determinó que la obra no ha sido concluida satisfactoriamente y la declaro como observada, además, emitiendo el pliego de observaciones.

De lo expuesto, se advierte que la designación del comité de recepción, se realizó después de siete (7) días hábiles, fuera del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que se computaba desde la recepción del certificado de conformidad técnica; asimismo, la verificación de la obra por parte del comité de recepción de obra se realizó en ocho (8) días del plazo establecido en la normativa de contrataciones, es decir en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación del comité de recepción de obra.

b) Criterio:

Las situaciones expuestas se enmarcan en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones.**

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de

cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarse conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

c) Consecuencia:

Situación que genera retraso en la recepción de la obra y oportuna prestación del servicio a la población beneficiaria.

2. ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

Mediante acta de observaciones de recepción de obra de 24 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra, determinó que la obra no ha sido concluida satisfactoriamente y la declaró como observada, además, emitió el pliego de observaciones, la cual se detalla a continuación:

"(...)

- Agregar el espesor de afirmado en los accesos en ambas márgenes con un compactado mínimo al 95% de la densidad máxima con los bombeos correspondientes.
- Mejorar el perfilado de cunetas en ambas márgenes.
- Mejorar el perfilado y acabado de los rellenos con una inclinación de 1 en 1 (45°) conforme los planos.
- Mejorar el talud de borde de los accesos con una inclinación de 1 en 1 (45°) conforme los planos.
- Realizar la limpieza de material orgánico que se encuentra al pie de los muros de gavión.
- Deberá liberar y limpiar el cauce del riachuelo afluente sin generar desviación de su cauce normal a fin de evitar los futuros desastres.
- Mejorar el acabado del relleno en las esquinas de los muros de gavión a fin de que no se erosione el material de relleno y filtro.
- Deberá retirar el material orgánico de los rellenos del muro de gavión (terrones) ya que con la presencia de agua estas se desintegran.
- Mejorar el plan de manejo ambiental.

(...)"

Después de ello, con carta n.° 006-2024-MDC/GDTI/EAD de 12 de noviembre de 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remitió al representante común del Consorcio Vial Puentes, la resolución de alcaldía n.° 256-2024-MDC/A de 7 de noviembre de 2024, de reconfiguración de comité de recepción de obra, además, programaron el acto de recepción para el 19 de noviembre de 2024; es así que, la Entidad mediante acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2024, recibió la Obra en su totalidad.

Por otra parte, de la visita de inspección de 4 de febrero de 2025, realizada a la Obra ejecutada en la CC.NN. Unidad Ashaninka, en presencia del representante de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias, se verificó que las partidas correspondientes a 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA y 1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA, no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico, puesto que las pinturas presentan desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (falta de adherencia), las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO
1.4.4.4.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA	25.00	483,18	12 079,50
1.7.5	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA	45.00	7,16	322,20

Fuente: Hoja de presupuesto del expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las especificaciones técnicas con relación a la **Partida 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA**, señala lo siguiente:

"(...)

MATERIALES

La pintura deberá ser conforme a lo indicado en el Manual de Pinturas y Señalización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC). La aplicación de la pintura consistirá en una pintura base, tipo Epoxy y dos manos de pintura esmalte tipo clorocaucha de acuerdo a las especificaciones de pintura del MTC RD N°851-1998-MTC15.17.

"(...)"

Del mismo modo, las especificaciones técnicas de la **1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA**, señala lo siguiente:

"(...)

Las superficies sobre las cuales se vayan a aplicar las marcas tienen que ser superficies limpias, secas y libres de partículas sueltas, lodo, acumulaciones de alquitrán o grasa, u otros materiales dañinos. Esto puede ser realizado por escobillado u otros métodos aceptables para el Ingeniero Supervisor.

Se empleará pintura para tráfico, sin ningún agregado, salvo que fuera necesario su disolución para darle la viscosidad adecuada para extenderla fácilmente, debiéndose proceder, en todo caso, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del producto a emplear.

Se aplicará dos manos como mínimo, empleando rodillo o brocha, debiendo haber secado completamente la primera antes de aplicar la segunda.

La pintura se extraerá de sus envases originales en el momento de su aplicación, los cuales deberán haber llegado intactos a la obra para garantizar que no han sufrido alteración.

Las dimensiones de línea o banda tienen que ser de las dimensiones indicadas en los planos y/o indicadas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor de Calles y Carreteras.

"(...)"

De igual manera, las "Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales", aprobada con resolución directoral n.º 02-2013-MTC/14 de 13 de enero de 2013, señala lo siguiente:

"(...)

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES PARA DEMARCACIÓN

(...)

REQUERIMIENTOS DE LOS MATERIALES

I. Requerimientos de los Materiales

I.01. Pintura para Demarcación

(...) La pintura debe conservar durante mucho tiempo sus propiedades de adherencia, resistencia al desgaste y visibilidad tanto en el día como en la noche.

(b) Pintura Base Solvente

(...)

Característica Evaluada	Requerimiento	
	Mínimo	Máximo
(...)	(...)	(...)
Flexibilidad	La película de pintura no debe presentar agrietamiento, astillamiento, laminación o pérdida de adhesión, luego de ser doblada sobre un mandril a un diámetro de 12,7 mm (½ pulgada)	

(...)"

En las siguientes imágenes, se muestra lo desarrollado:



CUADRO N° 5



Muestran el pintado de parapeto y vereda, las mismas que presentan deficiencias en su ejecución, puesto que, se evidencia un desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (falta de adherencia).

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2025-OCI/SCC el 4 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 6



Muestran el pintado en baranda metálica, parapeto y vereda, las mismas que presentan deficiencias en su ejecución, puesto que, se evidencia un desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (falta de adherencia).

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2025-OCI/SCC el 4 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 7



De lo expuesto, se advierte que las partidas correspondientes a 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA y 1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA, no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico, puesto que las pinturas presentan desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (falta de adherencia), a pesar de la existencia de las citadas observaciones no subsanadas, la Entidad mediante acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2024, recepcionó la Obra en su totalidad⁶.

b) Criterio:

La situación expuesta se encuentra enmarcado en lo siguiente:

- **Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del

⁶ Cabe precisar, que dichas situaciones adversas fueron comunicados a la Entidad, mediante el informe de hito de control concurrente n.° 055-2024-OCI/0448-SCC de 30 de setiembre de 2024.

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Resolución de alcaldía n.º 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Ashaninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.º 2527770**

Partida 1.4.4.4.2 suministro y colocación de barandas incl/pintura (...)

partida 1.7.5 señalización horizontal, pintado de parapeto y vereda (...)

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, generarían disminución en la calidad técnica y vida útil de la obra.

3. FALTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA OBRA, POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS

a) Condición:

Mediante acta de recepción de obra de 19 de noviembre de 2024, la Obra fue recepcionada por la Entidad; sin embargo, de la visita realizada a la Obra por la Comisión de Control el 4 de febrero de 2025, se advierte que la partida 1.6 defensa ribereña (muro de gaviones) ejecutada al 100%, se encuentran cubiertas casi en su totalidad, por maleza y arbustos propios de la zona; a consecuencia, de la falta de mantenimiento, lo que conduciría a la degradación de la citada partida, disminuyendo su vida útil y aumentando las probabilidades de fallas, situación que podría generar el colapso del mencionado muro, hechos que se muestra en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 8



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2025-OCI/SCC el 04 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no realiza trabajos de mantenimiento en las defensas ribereñas (muro de gaviones) de ambas márgenes del río, ni para la descolmatación del cauce de río, cuyo objetivo es de resguardar la estabilidad y vida útil de los mismos.

b) Criterio:

Las situaciones expuestas se enmarcan en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF.**

Artículo 18. Fase de Funcionamiento.

18.1 En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados por dichas previsiones, se encuentran a cargo de la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios.

18.2 corresponde a las referidas entidades:

1. Programas, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

"(...)

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

- **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA de 10 de julio de 2019.**

CAPITULO III – Aspectos Específicos

Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendimento a los fines y objetivos institucionales.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, posibilita la afectación de las metas y objetivos del proyecto en perjuicio de los beneficiarios.

4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA PRESENTADO A LA ENTIDAD, CONTARÍA CON CÁLCULOS INEXACTOS; LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE OTORQUE UN PAGO DE LIQUIDACIÓN INADECUADA

a) Condición:

Mediante carta n.º 001-2025-CONS.B&G/AGV-RC de 10 de enero del 2025, la representante común del consorcio B&G remitió a la representante Común del Consorcio San Sebastián, la liquidación de contrato de obra para su revisión y remisión a la Entidad.

En atención al párrafo precedente, por medio de informe n.º 01-2025-CONS.SAN.SEBASTIAN/DFCJ-JS de 13 de enero de 2025, el jefe de Supervisión remitió a la representante común del Consorcio San Sebastián, la revisión de liquidación de contrato de obra, dando conforme a la liquidación de la obra, señalando lo siguiente:

"(...)

10. PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENTE

(...)

b. Reajustes

(...)

Realizando los cálculos matemáticos con la Formula polinómica e Índices Unificados de Precios de la Construcción se tiene el K correspondiente a los meses de pago de las valorizaciones.

*El monto total de los reajustes asciende a la suma de **S/. 62,452.60 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 60/100)** incluido el IGV.*

(...)

11. CONCLUSIONES

(...)

c. Que el saldo a favor del contratista asciende a la suma de **S/. 60,854.70 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), incluido el IGV.**

(...)

e) Esta supervisión encuentra conforme la presente Liquidación de Contrato de Obra y la aprueba.

(...)"

En atención, con carta n.° 001-2025-CONS.SAN.SEBASTIAN/YMÑN-RC de 13 de enero de 2025, la representante común del Consorcio San Sebastián, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución, la liquidación de contrato de obra y pronunciamiento de la supervisión.

Luego, la citada liquidación fue derivada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidación y Maquinarias, para su atención y trámite, es menester precisar, que la liquidación de contrato de ejecución de obra, a la fecha de elaboración del presente documento, se encuentra en revisión en la mencionada Sub Gerencia.

De la revisión a la liquidación presentada por el contratista, la misma que fue revisada, evaluada y aprobada por el supervisor de Obra, se advierte que los cálculos correspondientes a los reajustes contienen inexactitud, debido a que el cálculo del coeficiente de reajuste "K", fue determinado con datos incorrectos, contrario a lo contemplado en los Índices Unificados de Precios de la Construcción, los mismos que son aprobados mediante Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y publicados en el diario El Peruano, los hechos descritos que se detallan a continuación:

Con relación al Cálculo del Coeficiente de Reajuste "K", para los meses de junio y julio de 2024, se advierte que los datos registrados respecto al índice unificado **"47- MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)"** para junio y julio de 2024 fueron de 762.77, sin embargo, no corresponden a los datos contemplados en la lista de Índices Unificados de Precios de la Construcción, siendo los valores correctos para los meses de junio y julio de 2024 de 742.39, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

COEFICIENTE "K" CALCULADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR

Fuente: carta n.º 001-2025-CONS.SAN.SEBASTIAN/YMÑN-RC de 13 de enero de 2025.

IMAGEN N° 2
ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – JUNIO 2024

correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2024, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	02	805,17	805,17	805,17	805,17	805,17	805,17
03	832,68	832,68	832,68	832,68	832,68	832,68	04	878,85	1120,08	1239,88	683,93	350,04	921,16
05	508,42	257,16	479,10	643,45	(*)	772,87	06	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05
07	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01							
09	418,68	418,68	418,68	418,68	418,68	418,68							
11	270,67	270,67	270,67	270,67	270,67	270,67							
13	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73							
17	688,64	828,81	815,38	972,85	855,52	1021,37							
18	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94							
21	591,47	559,84	599,13	559,15	599,13	492,38							
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55							
27	868,42	868,42	868,42	868,42	868,42	868,42							
31	444,55	444,55	444,55	444,55	444,55	444,55							
33	809,45	809,45	809,45	809,45	809,45	809,45							
37	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79							
39	568,51	568,51	568,51	568,51	568,51	568,51							
41	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91							
43	918,46	967,65	1185,30	837,80	1547,25	1138,97							
45	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80							
47	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39							
48	443,93	443,93	443,93	443,93	443,93	443,93							
51	500,16	500,16	500,16	500,16	500,16	500,16							
53	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62							
55	833,14	833,14	833,14	833,14	833,14	833,14							
57	518,62	518,62	518,62	518,62	518,62	518,62							
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67							
61	261,52	261,52	261,52	261,52	261,52	261,52							
65	282,67	282,67	282,67	282,67	282,67	282,67							
69	380,74	327,82	428,87	488,52	259,38	444,88							
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29							
73	763,90	763,90	763,90	763,90	763,90	763,90							
77	437,53	437,53	437,53	437,53	437,53	437,53							
							32	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34
							34	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54
							38	512,53	1189,88	1077,69	532,47	(*)	768,74
							40	426,60	618,84	457,89	420,48	272,89	331,41
							42	378,54	378,54	378,54	378,54	378,54	378,54
							44	504,52	504,52	504,52	504,52	504,52	504,52
							48	618,15	618,15	618,15	618,15	618,15	618,15
							48	405,65	405,65	405,65	405,65	405,65	405,65
							50	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45
							52	431,15	431,15	431,15	431,15	431,15	431,15
							54	568,72	568,72	568,72	568,72	568,72	568,72
							56	723,55	723,55	723,55	723,55	723,55	723,55
							60	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50
							62	590,14	590,14	590,14	590,14	590,14	590,14
							64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
							66	845,72	845,72	845,72	845,72	845,72	845,72
							68	445,56	445,56	445,56	445,56	445,56	445,56
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	583,32	583,32	583,32	583,32	583,32	583,32
							78	646,47	646,47	646,47	646,47	646,47	646,47
							88	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

[Firma: Juan Carlos Hernández del Aguila]
CIP 56199

Fuente: Resolución Jefatural n.° 179-2024-INEI de 16 de julio de 2024, publicado en El Peruano el 17 de julio de 2024.

IMAGEN N° 3
ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - JULIO 2024

Decreto Ley 25862, de 18.11.1992, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2024, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1317,08	1317,08	1317,08	1317,08	1317,08	1317,08	02	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
03	847,88	847,88	847,88	847,88	847,88	847,88	03	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
05	508,92	259,21	476,88	642,88	(*)	771	04	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
07	1008,40	1008,40	1008,40	1008,40	1008,40	1008,40	05	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
09	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80	06	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
11	269,85	269,85	269,85	269,85	269,85	269,85	07	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
13	3307,54	3307,54	3307,54	3307,54	3307,54	3307,54	08	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
17	683,94	619,29	806,28	971,89	953,88	1021	09	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
19	1140,70	1140,70	1140,70	1140,70	1140,70	1140,70	10	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
21	581,47	581,47	581,47	581,47	581,47	581,47	11	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	12	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
27	884,83	884,83	884,83	884,83	884,83	884,83	13	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
31	452,85	452,85	452,85	452,85	452,85	452,85	14	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
33	904,71	904,71	904,71	904,71	904,71	904,71	15	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
37	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79	16	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
39	589,85	589,85	589,85	589,85	589,85	589,85	17	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
41	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	18	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
43	918,34	972,41	1184,19	842,07	1557,01	1183,88	19	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
45	425,15	425,15	425,15	425,15	425,15	425,15	20	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
47	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39	21	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
49	441,96	441,96	441,96	441,96	441,96	441,96	22	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
51	498,38	498,38	498,38	498,38	498,38	498,38	23	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
53	1119,28	1119,28	1119,28	1119,28	1119,28	1119,28	24	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
55	862,31	862,31	862,31	862,31	862,31	862,31	25	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
57	515,89	515,89	515,89	515,89	515,89	515,89	26	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	27	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
61	260,14	260,14	260,14	260,14	260,14	260,14	28	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
63	281,12	281,12	281,12	281,12	281,12	281,12	29	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
65	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	30	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	31	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
73	788,27	788,27	788,27	788,27	788,27	788,27	32	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88
77	435,92	435,92	435,92	435,92	435,92	435,92	33	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88	819,88

42 **NORMAS**

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huancayo, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Ing. Julio Cesar Mendoza del Aguila

R.O.U. 617.56109

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO B&G

Alberto Gonzales Velazquez

R.O.U. 4725014

(*) Sin Producción

Fuente: Resolución Jefatural n.° 199-2024-INEI de 16 de agosto de 2024, publicado en El Peruano el 17 de agosto de 2024.

De lo expuesto, es menester precisar que, al desarrollar cálculos de reajustes con datos incorrectos, conllevan a resultados inexactos; por lo tanto, los cálculos de reajuste realizados a las valorizaciones de la ejecución de la Obra son errados, situación que debió ser advertida por el supervisor de obra durante la revisión de la liquidación de contrato de ejecución de obra; en ese sentido, no corresponde el saldo de S/60 854,70 determinado por el supervisor de obra a favor del Consorcio B&G.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es la siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, aprobado el 29 de diciembre de 2018.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 195. Reajustes

195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los

presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional."

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

c) Criterio:

La situación expuesta, podría conllevar a que se otorgue un pago de liquidación inadecuada.

5. DESACTUALIZADA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL INFOBRAS Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES - SSI, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA

a) Condición:

La actualización del sistema INFOBRAS, la directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"⁷, establece: *"El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva."*

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance, conforme lo establecido en el numeral 7.4.1.2 de la referida Directiva.

En ese sentido, se procedió a revisar la plataforma INFOBRAS a modo de verificar si la Entidad está realizando la actualización del sistema, advirtiendo que el registro de la información de la Obra se encuentra desactualizada, estando la obra en estado "Ejecución" en la sección "Resumen Ejecutivo", como se muestra en la imagen siguiente:

⁷ Aprobada mediante resolución de contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

IMAGEN N° 4
SECCIÓN RESUMEN EJECUTIVO EN LA PLATAFORMA INFOBRAS

Ficha resumen de obra pública

Opciones

- Datos de la obra
- Resumen ejecutivo
- Datos generales
- Datos de ejecución
- Datos de cierre
- Linea de tiempo
- Seguimiento
- Informes de control
- Control social
- Proceso de selección
- Ejecución financiera
- Participa
- Mostrar comentarios
- Registrar comentario
- Registrar una denuncia
- Imprimir

Datos de la obra : Resumen ejecutivo

1. Aspectos generales

Código INFOBRAS	Código Único de Proyecto	Entidad
170659	2627770	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN

Nombre de la obra

CONSTRUCCION DE PUENTE, EN SU LA SOBRE LA QUEBRADA COLPA DEL CATERO PARA DO AGUANINKA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DIASPAPPA, DEPARTAMENTO PASCO

Tipo de obra	Estado de ejecución	Punto de inserción	Modalidad de ejecución
Caminos Vecinales	En Ejecución	SI/1.618.527.00	Contrata

Contrato

Contrato	Fecha de contrato
005-2022	08/08/2022

Contratista

CONSORCIO S&LampG

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>.

De igual forma, se verificó que no existe registro alguno en la sección "Datos de Cierre", debiendo de registrarse la finalización de la ejecución; puesto que, cuenta con acta de recepción de Obra y se encuentran en proceso de liquidación, por lo tanto, los datos registrados configuran como desactualizados, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
SECCIÓN DATOS DE CIERRE DE OBRA EN LA PLATAFORMA INFOBRAS

Ficha resumen de obra pública

Opciones

- Datos de la obra
- Resumen ejecutivo
- Datos generales
- Datos de ejecución
- Datos de cierre
- Linea de tiempo
- Seguimiento
- Informes de control
- Control social
- Proceso de selección
- Ejecución financiera
- Participa
- Mostrar comentarios
- Registrar comentario
- Registrar una denuncia
- Imprimir

Datos de la obra : Datos de cierre de obra

1. Finalización

Fecha de finalización real	Puntos de cierre de los Registros al 0075
No existe registro	No existe registro

2. Recepción

Tipo de acta/protocolo y fecha	Entidad que recibe la obra	Fecha de recepción
No existe registro	No existe registro	No existe registro

3. Liquidación

Fecha de liquidación de la obra	Estado de ejecución	Punto de inserción
No existe registro	Finalizado	SI/1.786.397.62

Contrato

No existe registro

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosCierre>.

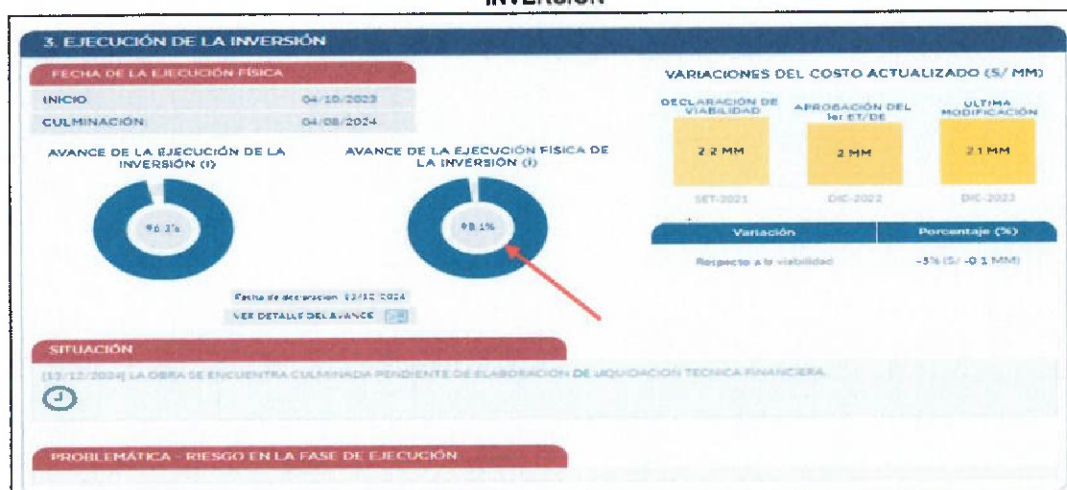
De lo mencionado anteriormente, se advierte que la Entidad no estaría cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 6.4 y 7.4 de la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras

públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"; asimismo, estaría haciendo caso omiso a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la citada directiva, que establece: "El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública, y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces (...)". (Énfasis y subrayado es agregado).

Por otra parte, respecto a la actualización del Sistema de Seguimiento de Inversiones, el numeral 45.3 del artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución de la directiva n.º 001-2019-EF/63.011 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente".

En ese sentido, se realizó la verificación del Sistema de seguimiento de inversiones, en el cual menciona que la obra se encuentra culminada con un avance de ejecución física de 98.10% y el último registro data de 13 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
IMAGEN DE REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION EN EL HISTORIAL DE SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN



Fuente: <https://ofis.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2527770>.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no habría cumplido con la actualización de la información registrada en el INFOBRAS, conforme lo establece los numerales 6.4 y 7.4 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", así como, el registro en el Seguimiento de la ejecución de inversiones.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 6 de agosto de 2013.**

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras

La Información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, (...) La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra (...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.5 funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva. (...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga a sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5.

- **Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01 de 18 de julio de 2020 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022.**

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N.º 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la transparencia y acceso a la información actualizada de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 6 – Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o esta no ha sido comunicada a la Comisión de Control se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Recepción y liquidación de la obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe

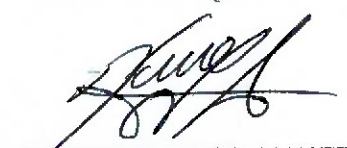
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Constitución, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente que incluye el hito de control n.º 6, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Constitución, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Oxapampa, 24 de febrero de 2024


Lissette Vanessa Flores Guevara
Supervisora


Lizbeth Deisy Meza Chuquihuaraca
Jefe de Comisión


Ken Willem Meza Asto
Especialista en ingeniería civil




Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, GENERA RETRASO EN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-SCC, de 6 de febrero de 2025

- 2. ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-SCC, de 6 de febrero de 2025
2	Acta de Inspección de Obra n.° 001-2025-OCI/SCC el 4 de febrero de 2025

- 3. FALTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA OBRA, POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS**

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.° 001-2025-OCI/SCC el 4 de febrero de 2025

- 4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA PRESENTADO A LA ENTIDAD, CONTARÍA CON CÁLCULOS INEXACTOS; LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE OTORQUE UN PAGO DE LIQUIDACIÓN INADECUADA**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-SCC, de 6 de febrero de 2025

- 5. DESACTUALIZADA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL INFOOBRAS Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES - SSI, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA**

N°	Documento
1	Portal del infobras
2	Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 017-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°1), de 25 de agosto de 2023:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 037-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°2), de 6 de noviembre de 2023:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR EL CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE FALTA DE CONTROL Y PROGRAMACION EN LA EJECUCION DE LA OBRA E INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 041-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°3), de 8 de noviembre de 2023:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	AUSENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL RESIDENTE DE OBRA Y DE PERSONAL CLAVE ACREDITADO POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN SIN LA ADECUADA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó Información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
2	AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, PONDRÍA EL RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD, PLAZO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO ABSOLVER LAS CONSULTAS DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días	No corregida

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	AFECTARÍA EL CORRECTO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA.		calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	
3	EL CONTRATISTA DE LA OBRA VIENE EJECUTANDO LAS OBRAS SIN EQUIPOS Y MAQUINARIAS OFERTADAS, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA TRANSPARENCIA Y LA CALIDAD DE LA OBRA	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
4	AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN, PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA OBRA	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
5	CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PONEN EN RIESGO LA PERDIDA DE RESISTENCIA Y CALIDAD DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA VIDA UTIL DE LA OBRA.	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
7	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA EJECUTAN LA OBRA SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA, LO QUE PODRÍA GENERAR SANCIONES PARA LA ENTIDAD Y RETRASOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	No remitió información.	Mediante oficio n.° 461-2024-CG/OCI0448 de 22 de abril de 2024. Se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 027-2024-OCI/0448-SCC (Hito N°4), de 9 de mayo de 2024

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	INADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL AREA DE TRABAJO DE OBRA SUSPENDIDA, GENERARIA RIESGO EN LA INTEGRIDAD FISICA DE TERCERAS PERSONAS QUE TRANSITAN ALREDEDOR DE LA OBRA, ADEMÁS DE PENALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
2	PARTIDAS PAGADAS POR LA ENTIDAD PESE A NO ESTAR EJECUTADAS, AFECTARIA LA FALTA DE CONTROL TECNICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
3	TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
4	DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA AFECTARIA A LA CALIDAD DE LA OBRA Y POR ENDE SU VIDA UTIL	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
5	CONTRATISTA PRESENTÓ VALORIZACION MENSUAL ANTES DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA DEFICIENTE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
6	LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EN EL ESTADO -	Oficio n.° 130-2024-GM/MDC de 29 de mayo de 2024, recibido el 31 de mayo de 2024	La entidad informa que ha cumplido con registrar el contrato de consultoría en la plataforma SIRICC.	Corregida

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	SIRICC, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.		Adjunta la evidencia de la plataforma.	
7	DESACTUALIZADA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL INFOOBRAS Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES - SSI, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA	No remitió información dentro del plazo	Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N.º 055-2024-OCI/0448-SCC (Hito N° 5), de 30 de setiembre de 2024





N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	PARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE, GENERARÍAN DISMINUCIÓN EN LA CALIDAD TÉCNICA Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	No remitió información	Mediante oficio n.º 869-2024-CG/OC0448 de 25 de noviembre de 2024, se requirió información a la Entidad, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
2	PARTIDA PAGADA POR LA ENTIDAD PESE A NO ESTAR EJECUTADA, AFECTARÍA LA FALTA DE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA.	No remitió información	Mediante oficio n.º 869-2024-CG/OC0448 de 25 de noviembre de 2024, se requirió información a la Entidad, sin respuesta a la fecha.	No corregida

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
			Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Oxapampa, 24 de Febrero de 2025
OFICIO N° 000115-2025-CG/OC0448

Señor:
Ericzon Melchor Tamayo Egg
Alcalde
Municipalidad Distrital Constitución
Av. Fernando Belaunde Terry S/N Iv Etapa
Pasco/Oxapampa/Constitución

Municipalidad Distrital de Constitución
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Fecha: 05/03/25 Hora: 11:48am
Exp. N° 1079
Firma: [Firma] Folios: 18

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 004-2025-OCI/0448-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción de Puente: en el(la) sobre la quebrada Colpa del Caserío Paraíso Asháninka distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento Pasco", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Control Concurrente N° 004-2025-OCI/0448-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva:

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/lmc)

Nro. Emisión: 00386 (0448 - 2025) Elab:(U64055 - 0448)



ado digitalmente por
A CHUGURHUARACA Lissette
y FAU 20131378972 soft
ro: Day Visto Bueno
a: 24-02-2025 18:13:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WQWKYHJ**

